

Proceso: Ejecutivo Conexo
Radicado: 19001-31-05-002-2021-00003-01
Ejecutante: Pablo Emilio Guauña
Ejecutado: Colpensiones
Asunto: Auto admite recurso apelación auto.

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL**

Popayán, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

ADMÍTASE en el efecto suspensivo, el **RECURSO DE APELACION** formulado por la apoderada judicial de la parte ejecutada, contra el Auto Interlocutorio N° 926 proferido el 3 de diciembre de 2021 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán ©, por medio del cual se decidió negar el mandamiento de pago frente a la indexación del 14%, formulado por la parte ejecutante, dentro del proceso **EJECUTIVO LABORAL CONEXO** instaurado por **PABLO EMILIO GUAUÑA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**.

En aplicación de lo consagrado en el numeral 2° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020, convertido el legislación permanente a través de la Ley 2213 de 2022, **CORRER TRASLADO** a las partes por el término de cinco (5) días, para que dentro del mismo, presenten por escrito vía correo electrónico a la Secretaría de la Sala Laboral (ssltspop@cendoj.ramajudicial.gov.co), alegatos de conclusión. Surtido el traslado correspondiente, se procederá a resolver el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE el presente auto por estado electrónico y por correo electrónico a los apoderados de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Eduardo Carvajal Valencia
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfb5099a21be69f2f97f616b4dbb9053d22cfc375331e714c476de7a8dcba87f**

Documento generado en 26/07/2022 03:39:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>